

**RESOLUCIÓN No.  
023 DEL 26 DE ENERO DE 2026**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SANEA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN DESARROLLO DEL  
PROCESO No. OBR-SCC-037-2025, OBJETO: MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS QUE  
COMUNICA LA VEREDA SAN ANTONIO CON LOS RAMALES DEL SECTOR LA NEVERA EN EL  
MUNICIPIO DE MANAURE CESAR.**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE  
COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, (...)“**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I**”. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C**, y en virtud de la facultad expresa de saneamiento consagrada en el artículo vigésimo séptimo, parágrafo cuarto, del Manual de Contratación, que autoriza al representante legal a sanear, mediante acto administrativo motivado, los vicios no constitutivos de nulidad, cuando las necesidades del servicio o las reglas de la buena administración así lo impongan.

**CONSIDERANDO**

1. Que, **FONCOLOMBIA** adelanta actualmente el proceso de selección de Selección Corta Cuantía No. OBR-SCC-037-2025, cuyo objeto consiste en el “**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICA LA VEREDA SAN ANTONIO CON LOS RAMALES DEL SECTOR LA NEVERA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR**
2. Que el día 19 de diciembre de 2025 se realizó apertura el proceso No. OBR-SCC-037-2025.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone lo siguiente: “La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación” (Subrayado fuera de texto).
4. Que el artículo 49º de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: “*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*”.
5. Que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, expediente N°. 3552, dispuso: “*El saneamiento de actos anulables es factible cuando “El vicio del acto no es muy grave” (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo*

3, *El acto Administrativo, Ed. Macchi, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de “irregularidades menos graves” (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512). “Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de “falta de alguno de sus elementos esenciales”, por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibidem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)”.*

6. Que, en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):*“En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, “la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso.”*
7. Que el cronograma del proceso actual tal y como se encuentra plasmado en los términos de referencia definitivos es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DEL AVISO	16 de diciembre de 2025
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA	19 de diciembre de 2025
PLAZO MÁXIMO ENTREGA DE OFERTAS	23 de diciembre de 2025
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Del 23 de dic al 12 de ene de 2026
PUBLICACIÓN EVALUACIÓN	13 de enero de 2026
RESPUESTA OBS. Y ADJUDICACIÓN	14 de enero de 2026

8. Que el día 20 de diciembre de 2025 se presentaron manifestaciones de interés en participar por parte del oferente RENOVA360 SOLUTIONS SAS.
9. Que, el día 23 de diciembre de 2025, se realizó el acta de cierre del proceso de la siguiente manera:

		RECIBO DE PROPUESTAS				Código: F-DE-001 Versión: 0.0 Pág 1 de 1	
CÓDIGO DEL PROCESO: OBR-SCC-037-2025							
MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS QUE COMUNICA LA VEREDA SAN ANTONIO CON LOS RAMALES DEL SECTOR LA NEVERA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR							
FECHA CIERRE : 23 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA 04:00 P.M.							
No.	PROONENTE	E-MAIL	TELÉFONO	FECHA RECIBO	HORA DE RECIBO	SOBRES RECIBIDOS	FIRMA PROONENTE
1	RENOVA360 SOLUTIONS SAS	renovatecnologia.com.co	32197921053	23/12/25	03:15pm	(2)	
2							
3							

10. Que, conforme al cronograma del proceso, el día 13 de enero de 2026, no se pudo realizar, ni publicar el informe de evaluación, debido al cúmulo de trabajo y al volumen de los documentos presentados y a cierre del año fiscal, por lo que, se hace necesario ajustar el cronograma del proceso de selección en referencia, en lo correspondiente al término para publicar el informe de evaluación y las demás actividades restantes establecidas en el cronograma, lo anterior con el ánimo de sanear el vicio de procedimiento señalado dentro de las consideraciones del presente Acto Administrativo.
11. Que, en igual sentido queda claro que FONCOLOMBIA está obligado a subsanar por este medio el vicio de procedimiento, ordenando modificar el cronograma para cumplir las distintas etapas contractuales

**12. RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR EL VICIO DE PROCEDIMIENTO** que se ha configurado dentro del PROCESO DE SELECCIÓN OBR-SCC-037-2025, OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS QUE COMUNICA LA VEREDA SAN ANTONIO CON LOS RAMALES DEL SECTOR LA NEVERA EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR", consistente en la omisión del requisito de Capacidad Residual y el retraso en la publicación del informe de evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y ajustar el cronograma del presente proceso selección, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	NUEVA FECHA
PUBLICACIÓN EVALUACIÓN	26 DE ENERO DE 2026
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	DESDE LA PUBLICACION HASTA EL 27 DE ENERO DE 2026
RESPUESTA OBS. Y ADJUDICACIÓN	28 DE ENERO DE 2026
FIRMA DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS 4 DIUAS SIGUIENTES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acto Administrativo a) en la página web de la entidad <https://foncolombia.org.co/convocatorias/obr-obr-scc-037-2025/>, el día veintiséis (26) de Enero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en la en la página web de la entidad

Dada en Bucaramanga, el día 26 de enero de 2026

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA**  
 Director ejecutivo  
**FONCOLOMBIA**

Proyectó: CPS Asesor Jurídico -Andrés Guillermo Barrero Lizcano-  
 Aprobó: Jefe de Oficina Jurídica -Carlos Corzo Rey-

Carrera 51 #50-43 Barrio Los Cedros, Bucaramanga – Santander  
 Teléfono: (+57) 323 229 97 20- Email: [direcciongeneral@foncolombia.co](mailto:direcciongeneral@foncolombia.co)  
[www.foncolombia.org.co](http://www.foncolombia.org.co)